**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN" DENTRO DE LA INVERSIÓN C23.I2 EMPLEO MUJER Y TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO, DEL COMPONENTE 23: NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.**

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 "*Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*", encuadrado en el área política VIII "*Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo*", que tiene como reto y objetivo impulsar en el marco del diálogo social, la reforma del mercado laboral para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales y de manera que permita corregir las debilidades estructurales, con la finalidad de reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, corregir la dualidad, mejorar el capital humano, modernizar la negociación colectiva y aumentar la eficiencia de las políticas públicas de empleo, dando además un impulso a las políticas activas de empleo, que se orientarán a la capacitación de los y las trabajadoras en las áreas que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 2, "*Empleo, mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo",* que incluye la actuación a desarrollar por los servicios de empleo "*Programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación*". "

El citado programa tiene como objetivo el desarrollo de itinerarios personalizados de activación personal, social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, mediante la puesta en marcha de un proceso acompañado de adquisición de habilidades sociales y de capacitación profesional con compromiso de contratación en empresas conveniadas.

La *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres,* en lo referente al acceso al empleo establece que, las administraciones públicas vascas con competencia en la materia, desarrollarán programas de fomento de empleo estable y de calidad para mujeres y de apoyo a la contratación de éstas, que permitan por un lado, elevar su cuota de participación en las diferentes modalidades de contratación y, por otro, acabar con el empleo precario y la temporalidad dominantes hoy en día sobre todo entre las mujeres. El artículo 58, por su parte se refiere a la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas y establece que tendrán un trato preferente en los recursos públicos para la orientación sociolaboral. También lo tendrán para el acceso a los cursos de formación para el empleo que se ajusten a su perfil y que se financien total o parcialmente con fondos de las administraciones públicas vascas, para lo cual se establecerán cupos u otro tipo de medidas. Han de promover la contratación laboral de las víctimas de violencia machista contra las

mujeres, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como socias cooperativistas, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

La *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* por su parte, establece una serie de medidas protectoras orientadas a facilitar la independencia económica y la autonomía personal. Promueve la creación de programas específicos orientados a mujeres que están inscritas como demandantes de empleo, así como acciones dirigidas a la asistencia y protección de las trabajadoras que sufren violencia de género.

Desarrollando el artículo 22 de la LO 1/2004, *el Real Decreto 1917/2008*, *de 21 de noviembre*, aprobó un programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, que incluye un conjunto de medidas de políticas activas de empleo: orientación individualizada por parte de personal técnico especializado, programas formativos específicos, incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia e incentivos para las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género, entre otras. Todo esto con el objetivo de favorecer la mejora de la empleabilidad y facilitar su inserción laboral, siendo atendidas por personal especializado.

Dando cumplimiento a las citadas normas, Lanbide- Servicio Vasco de Empleo, ha venido desarrollando acciones en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, poniendo a disposición recursos presupuestarios, humanos y técnicos con el objetivo de mejorar la atención en situaciones de violencia.

Con esta medida se pretende avanzar en esta línea e implantar un programa que suministre el diseño, desarrollo y evaluación de un itinerario personalizado de inserción social y laboral a través del que las mujeres que han sufrido violencia, trata o explotación sexual, puedan adquirir las habilidades, recursos y herramientas necesarias para superar las secuelas de la violencia y afrontar su vida de manera independiente, así como alcanzar las competencias profesionales requeridas para su acceso normalizado a un empleo, en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación.

Se trata de reducir las barreras, dificultades o desajustes específicos que las mujeres que han vivido situaciones de violencia tienen para mejorar su posicionamiento y participación en el mercado de trabajo, a través de un proceso de acompañamiento que mejore sus competencias personales y profesionales repercutiendo en el nivel de empleabilidad.

Los procesos de atención e intervención especializada que se llevarán a cabo por la entidad adjudicataria, deberán realizarse teniendo en cuenta la perspectiva de género de forma trasversal en todo el proceso de intervención y la igualdad de trato de todas las usuarias del programa. Asimismo, se deberán observar todas las previsiones normativas derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos personales. El objetivo principal es la formación e inserción laboral, la incorporación de las mujeres participantes al mercado laboral en aras de una mayor independencia económica.

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Diseño, desarrollo y evaluación del Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, cuyo

objetivo es la atención personalizada a las mujeres que participen, a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral que tengan en cuenta, tanto las necesidades específicas de cada mujer, como su punto de partida, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación.

El programa debe desarrollarse a través de un itinerario integrado de actuaciones de carácter personal, social, formativas y de inserción laboral que, de un lado, permitan a las participantes adquirir las habilidades, recursos y herramientas necesarias para superar las secuelas de la violencia y afrontar su vida de manera independiente y, de otro lado, alcanzar las competencias profesionales requeridas para su acceso normalizado a un empleo, eje central de este programa, materializado en el desempeño de un trabajo remunerado que les proporcione autonomía económica e integración social.

## 2. DESTINATARIAS DEL PROGRAMA Y TRABAJOS A DESARROLLAR

### 2.1. DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

En coordinación con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, realizará la selección de las participantes, que deberán ser mujeres inscritas como desempleadas en Lanbide y tener la condición de víctimas de violencia de género (que se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género). Asimismo, podrán participar las mujeres que han sufrido trata u otras formas de explotación sexual, acreditando su situación mediante informe de un servicio especializado en la intervención con mujeres víctimas de trata. La entidad pondrá en conocimiento de Lanbide la relación de mujeres seleccionadas para participar en el Programa objeto del contrato.

La atención a las participantes, que la entidad adjudicataria desarrollará configurando un itinerario que habrá de completarse por cada participante en un período máximo de doce meses, y cuya duración se fijará en función de las necesidades de éstas, permitiéndose ajustar la intervención a dichas necesidades, a su nivel de empleabilidad, su proceso de recuperación y la intensidad de su cronificación, con el requerimiento que el mismo debe cumplir según se describe en este epígrafe, y teniendo presente que la realización por las participantes de este itinerario no podrá superar los 12 meses.

Deberán ser atendidas 10 mujeres, teniendo presente que, a los efectos de este contrato, tendrá la consideración de participante atendida aquella mujer que realice el itinerario que seguidamente se describe y pueda justificar documentalmente su ejecución, mediante documento expedido por la entidad adjudicataria (que tendrá la consideración de entregable en el marco del contrato) siempre que, en todo caso:

Para considerar a una participante como atendida, la entidad adjudicataria deberá acreditar que dispone de los conocimientos de alfabetización digital indicados en este epígrafe.

Para considerar a una participante como atendida, la entidad adjudicataria deberá acreditar que dispone de los conocimientos de búsqueda activa de empleo especificados en este epígrafe.

Para considerar a una participante como atendida, la entidad adjudicataria deberá acreditar que ha cursado la totalidad de horas de formación para el empleo programadas, según lo establecido en este epígrafe.

La realización de los servicios que configuran el itinerario de inserción social y laboral conlleva una ayuda a las participantes, que la entidad contratista abonará a éstas por mes vencido previa justificación individual de asistencia, en los entregables respectivos señalados más adelante.

### 2.2. ITINERARIOS A DESARROLLAR

**ACCIONES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA EL EMPODERAMIENTO PERSONAL Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL.**

**Objetivos:** mejorar la situación de la que parten las mujeres cuando inician el proceso de inserción y facilitar su recuperación integral, fortaleciendo su autoestima, y dotándolas de la confianza y estrategias de empoderamiento personal.

**Duración**: duración estimada de 95 a 209 horas.

La entidad adjudicataria desarrollará acciones de recuperación integral y alfabetización digital:

**a) Atención psicosocial con perspectiva de género** para posibilitar que las participantes que han sufrido violencia de género, trata o explotación sexual recuperen su bienestar emocional y desarrollen su autoestima, adquieran o intensifiquen habilidades personales y de relación, refuercen su empoderamiento y motivación al cambio, reconstruyan la capacidad y la actitud ante el aprendizaje y se movilicen para iniciar activamente el proceso de inserción, atendiéndolas de manera personalizada y ajustada a sus vivencias personales y familiares, a sus conocimientos, necesidades y expectativas de partida, a través de una tutorización intensiva y permanente, que aborde aspectos tales como:

- Autovaloración de las propias actitudes y aptitudes.
- Autoestima, asertividad, autoimagen, negociación de conflictos.
- Autonomía personal, disponibilidad y gestión del tiempo.
- Adquisición y mejora de habilidades de comunicación y relación.
- Reconstrucción de sus redes sociales.
- Adquisición de habilidades para el aprendizaje.
- Motivación ante el empleo
- Curriculum oculto de género

**b) Alfabetización digital** de las mujeres participantes a través de talleres formativos específicos para la adquisición de competencias elementales relacionadas con el uso de

las TIC (uso de Internet, manejo del correo electrónico, manejo de aplicaciones en los aparatos móviles, uso básico de programas de procesador de texto…), que la entidad que imparta la formación (sea la entidad adjudicataria directamente u otra entidad) desarrollará con una duración de 40 horas, entregando a su término a las participantes el diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (considerados documentos entregables de acuerdo con el epígrafe siguiente).

**ACCIONES DE DEFINICIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN EN BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO.**

**Objetivos:** definir el perfil profesional de cada participante e incrementar las oportunidades de empleo a través de la capacitación en búsqueda activa de empleo.

**Duración**: 65 horas.

La entidad adjudicataria desarrollará acciones con el objeto de:

**a) Definir el perfil profesional de cada participante**, a través de una orientación, asesoramiento y tutorización individualizada, que establezca el diagnóstico individual de empleabilidad y la definición del itinerario personalizado de inserción para cada participante, precisando su proyecto profesional, sus oportunidades de empleo y las alternativas profesionales a las que puede acceder de acuerdo con su perfil profesional, así como el itinerario formativo adecuado para la mejora de sus competencias y cualificación profesional (15 horas de duración).

**b) Capacitar a las participantes para la búsqueda activa de empleo** (50 horas de duración):

- Herramientas de búsqueda activa de empleo: agenda, carta o mensaje de presentación, currículum vitae (formatos), marca personal, networking.
- Recursos y canales de búsqueda activa de empleo: servicios públicos de empleo, agencias de colocación, portales de empleo, redes sociales, internet…
- Información sobre el entorno productivo: oferta formativa y laboral y profesiones con más posibilidades de inserción en cada territorio.
- Talleres de entrevista de trabajo.

Y a cuyo término, la entidad que imparta la formación entregará a las participantes el diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (considerados documentos entregables de acuerdo con el epígrafe siguiente).

**ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.**

**Objetivos:** proporcionar formación laboral “a medida”, adaptada y vinculada a los huecos de mercado detectados en el entorno laboral, vinculando sus perfiles profesionales con los puestos de trabajo ofertados en el ámbito geográfico donde se lleve a cabo el programa.

**Duración**: duración estimada de 275 a 310 horas.

La duración de la formación que capacite para el desempeño de los puestos de trabajo vacantes podrá oscilar entre 275 y 310 horas, dependiendo del nivel de conocimientos de las participantes y de la naturaleza y contenido de las especialidades formativas que se impartan, debiendo acordarse la misma entre la entidad adjudicataria y Lanbide.

La entidad adjudicataria debe desarrollar acciones para acometer la diversificación ocupacional de las participantes y la orientación de su proyecto profesional en consonancia con las necesidades de contratación planteadas por las empresas con las que establezca los compromisos de contratación que se describen en este epígrafe.

La formación impartida a las participantes debe permitir que adquieran, actualicen, reciclen y completen el perfil de competencias profesionales adecuado para cubrir las vacantes de puestos de trabajo existentes en las empresas con las que la entidad adjudicataria haya establecido el correspondiente compromiso de contratación. Esta formación se corresponderá con:

a) **especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas** regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, y si el contenido propuesto no se adecuara a las especialidades existentes, se solicitará de manera previa su incorporación al catálogo. La formación tendrá carácter teórico-práctico, podrá acompañarse de prácticas profesionales no laborales en empresas, se impartirá en todo caso en modalidad presencial, o en modalidad mixta con un tutor o tutora, (formación en línea).

b) se completará con un **taller soft skills** (25 horas de duración) que verse sobre competencias transversales representativas y demandadas por el mercado de trabajo en el ámbito geográfico de implantación del programa (tales como trabajo colaborativo y en equipo, resolución de problemas, gestión de la incertidumbre y el estrés, gestión eficaz del tiempo, habilidades de carácter digital, y similares) que constituyan un valor añadido y diferenciador a la hora de optar a un determinado empleo.

El número de horas lectivas diarias para las acciones formativas y el taller soft skills que se desarrollen en el marco del presente servicio no podrá superar las 8 horas, con un límite semanal de 40 horas, debiendo las participantes quedar protegidas frente a cualquier riesgo derivado de su realización, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, incluidas las prácticas profesionales no laborales, si existiesen, así como los desplazamientos que se organicen en apoyo al desarrollo de tales acciones formativas.

A la finalización de cada acción formativa o taller desarrollado en el marco de este servicio, la entidad que imparta la formación entregará a las participantes el diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (considerados documentos entregables de acuerdo con el epígrafe siguiente).

El intervalo de duración indicada para los servicios anteriormente señalados (excluidos los talleres de alfabetización digital y de soft skills) permite ajustar la intervención a las características y tipo de violencia sufrida por cada participante, así como al tipo de especialidades formativas impartidas y, en la propuesta técnica que la entidad licitadora presente, habrá de fijar su duración y coste, con los importes respectivos máximos de 1.727,27€ y 2.355,37€ indicados en los pliegos de prescripciones administrativas.

### 2.3. PROSPECCIÓN EMPRESARIAL

A lo largo del desarrollo del programa se desarrollarán actuaciones de intervención con empresas, que se enfocarán principalmente en dos líneas de actuación:

a) Prospectar el tejido empresarial vasco detectando empresas con las que lograr la inserción laboral de las mujeres participantes.

b) Confeccionar un censo de empresas diana que puedan estar especialmente sensibilizadas en materia de igualdad, que dispongan de distintivo, plan de igualdad, convenios de colaboración para la inserción de mujeres víctimas de violencia y/o trata y que puedan tener puestos de trabajo vacantes, ofertas de trabajo o previsión de tenerlas, con las que Lanbide pueda colaborar a futuro en la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género y de trata o explotación sexual. Se recogerá en la correspondiente ficha información relacionada con el sector de actividad, tamaño, perspectivas de contratación, perfiles laborales requeridos, competencias valoradas, periodos de mayor contratación, persona de contacto de recursos humanos y cualquier otra información de interés. Estas actuaciones de prospección serán compendiadas en un informe mensual que tendrá la consideración de entregable.

### 2.4. INSERCIÓN LABORAL

La inserción profesional de las mujeres participantes de forma que, al menos, el 50% de éstas alcance la consideración de participante insertada, teniendo presente que a los efectos de este contrato, se considerará participante insertada aquella que alcance la consideración de participante atendida definida anteriormente, y además haya cotizado al menos 180 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro del periodo de vigencia del programa y hasta seis meses después de terminada ésta, incluyendo la contratación en la propia entidad, o en empresas del grupo al que pertenezca, así como cualquier forma de acceso a la Administración Pública, como funcionaria, contratada laboral o personal estatutario, la contratación en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Centros Especiales de Empleo, o a través de programas de subvenciones promovidos por órganos u organismos autonómicos y Corporaciones Locales, incluyendo todos aquellos en los que la subvención recibida sea la retribución de la persona contratada, quedando excluida la contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.

Para cada participante podrán suscribirse compromisos de contratación con una o más empresas para alcanzar los 180 días cotizados en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria, reduciéndosela tarifa correspondiente a tal compromiso de forma proporcional a la duración de la contratación que en el mismo se pacte.

Se entenderá por "empresa ordinaria" aquélla que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores y trabajadoras realizan un trabajo productivo y están vinculadas a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La entidad adjudicataria acreditará la inserción laboral de cada participante mediante una memoria de la contratación efectivamente realizada, que tendrá la consideración de documento entregable como se indica en el epígrafe siguiente y suministrará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquel en el que sea efectiva la contratación laboral a que haga referencia en el modelo aprobado por Lanbide durante la fase de plantificación del contrato, haciendo constar el tipo de contratación formalizada, modalidad, jornada, fechas de celebración y duración, copia del contrato laboral suscrito, incremento neto de plantilla de la empresa contratante respecto al mes anterior a cada contratación, así como el grado del cumplimiento del compromiso de contratación adquirido y fechas previstas de celebración de los restantes contratos laborales hasta alcanzar el porcentaje de contratación comprometido en el periodo establecido (cuando en la empresa se realizara más de una contratación). A los efectos del cómputo de los días cotizados y los periodos de inserción requeridos para alcanzar la condición de participante insertada, la entidad adjudicataria aportará documentación al efecto expedida por la Seguridad Social.

Para promover la inserción laboral de las participantes, la entidad adjudicataria habrá de suscribir, con empresas que se vinculen al Programa, el compromiso de contratación de un porcentaje de las mujeres formadas, que siempre y en todo caso, se materializará mediante la cumplimentación y firma del correspondiente documento, en el que se dejará constancia expresa, firme y sin reservas del porcentaje de contratación de mujeres formadas al que cada empresa se compromete que, al menos, será del 50 por ciento de aquellas participantes que finalicen la formación correspondiente, dándose por cumplido este requisito si la contratación se produce en empresas de su mismo grupo empresarial.

Los compromisos de contratación, que a efectos del presente contrato y de conformidad con el epígrafe siguiente serán considerados documentos entregables, se suscribirán entre la entidad adjudicataria y las empresas, que quedarán identificadas mediante su razón social, junto con el nombre, apellidos y NIF de su representante, que será el o la firmante del compromiso, y deberán incluir la siguiente información:

- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Perfiles de las mujeres a contratar.
- Número de mujeres que se comprometen a contratar.
- Modalidad de contrato elegido, duración y jornada del mismo.
- Identificación del centro de trabajo donde se dará cumplimiento al compromiso de contratación.
- Número de personas empleadas en plantilla de la empresa contratante en la fecha de formalización del presente contrato.

Los contratos de trabajo resultantes del respectivo compromiso de contratación, que podrán formalizarse en el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la actividad formativa correspondiente, deberán realizarse en un puesto de trabajo adecuado y directamente relacionado con la especialidad formativa impartida, entendiéndose que cumple con estos requisitos aquel puesto de trabajo que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa recibida.

Además, estos contratos de trabajo deberán ser conformes a la normativa laboral y se celebrarán con una duración, como mínimo, de tres meses, tanto en caso de jornada a tiempo completo como a tiempo parcial y, en el supuesto de contratos para la formación y el aprendizaje, por la duración mínima que corresponda (de doce meses, o en su caso seis). La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial; en este último caso, con un mínimo de jornada del cincuenta por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

La contratación a realizar deberá suponer el aumento neto de plantilla de la empresa contratante, respecto al mes anterior de realización de la contratación de la mujer participante en el Programa, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de trabajadores debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando quienes accedan al empleo al amparo de este programa lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello cuente con la conformidad de los trabajadores que se sustituyan y con el acuerdo de su representación legal.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna trabajadora cuya contratación se hubiera retribuido mediante la memoria de contratación efectivamente realizada que ya se ha señalado, la empresa con la que se haya pactado el compromiso de su contratación está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La trabajadora sustituta deberá elegirse entre las alumnas que hayan superado el proceso formativo correspondiente a la contratación extinguida a través del programa. La nueva contratación deberá ser comunicada a Lanbide que otorgó inicialmente el abono de la memoria de contratación y no dará lugar a la percepción por la entidad adjudicataria de un nuevo incentivo. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, la entidad adjudicataria deberá solicitar a Lanbide un listado de mujeres candidatas que posea y acredite una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo.

Cuando la extinción a que se refiere el párrafo anterior afecte a un contrato temporal, no será exigible la cobertura de la vacante con una nueva contratación cuando se haya cumplido al menos el 75 por ciento de la duración del citado contrato y la extinción de la relación laboral se haya producido por dimisión o baja voluntaria de la persona contratada, incapacidad permanente o fallecimiento.

Las renuncias a la contratación por parte de las mujeres participantes, no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnas disponibles para contratar, estableciéndose el mismo procedimiento desarrollado en los párrafos precedentes.

### 2.5. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

Se realizará el acompañamiento de las participantes en la incorporación e inicio de la relación laboral, mediante contactos con la trabajadora y la empresa que la entidad adjudicataria mantendrá de forma sistematizada y por medios (teléfono, mail, visita a empresa, videoconferencia, etc.) y con horarios previamente definidos y pactados, para facilitar su adaptación y ajuste y cuya ejecución evidenciará documentalmente en los soportes normalizados definidos al efecto, que serán aprobados por Lanbide durante la fase de planificación del contrato, tendrán consideración de entregable como se señala en el epígrafe siguiente y estarán referidos a las actuaciones desarrolladas en el mes anterior.

La gestión del Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género, de trata o de explotación sexual, incluyendo el desarrollo de su campaña de sensibilización y difusión y la entrega de los documentos justificativos normalizados aprobados por el Lanbide durante la planificación del contrato, que tendrán la consideración de entregables:

a) justificante individual de permanencia mensual de las mujeres participantes en cada servicio que configura el Programa;

b) acreditación de la realización de los servicios que configuran el itinerario de inserción social y laboral en que se articula el Programa.

Seguimiento del Programa e informe de gestión sobre la ejecución realizada en el mes precedente, con la información detallada que acredite su estado respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, a través de los indicadores establecidos al efecto, incluido su reporte por los medios informáticos habilitados con esta finalidad para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, las actuaciones enmarcadas en este contrato estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

## 3. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 3.1. FASE DE PLANIFICACIÓN (máximo 30 días desde la adjudicación).

Esta fase previa conllevará la realización de actuaciones preparatorias por parte de la entidad adjudicataria que posibiliten la planificación y organización del Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género, de trata o de explotación sexual, siendo su resultado la entrega por la entidad adjudicataria de:

a) el diseño definitivo del Programa, que detalle los objetivos, contenido, duración, lugares de implantación, y organización de los servicios, así como su calendario estimado de realización;

b) los modelos de documentos considerados entregables, mediante los que se acreditará la realización de cada tarea objeto de contratación según se especifica a continuación en este mismo epígrafe;

c) el plan de trabajo para la ejecución del Programa, en el que identificará los objetivos a lograr en cuanto a participantes atendidas e insertadas, aquellos hitos que lo segmenten y permitan medir y monitorear su progreso y los entregables correspondientes que evidencien su consecución.

**3.2. FASE DE EJECUCIÓN** (a partir del VºBº a la planificación).

Esta fase conllevará la realización por parte de la entidad adjudicataria de los servicios objeto de contratación, cuya prestación se evidenciará mediante los documentos entregables que se detallan seguidamente, de acuerdo al modelo normalizado aprobado por Lanbide en la fase de planificación, así como la entrega de los mismos a Lanbide dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquel en el que se realice el servicio o actuación al que esté referido el entregable.

| | **Entregables** |
|---|---|
| **ACCIONES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA EL EMPODERAMIENTO PERSONAL Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL**<br>• **Acciones para la adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales.**<br>• **Taller de alfabetización digital**. | - Justificante individual de asistencia mensual (para cada mujer participante).<br>- Documento acreditativo de la realización de las acciones para la adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales (por cada mujer participante).<br>- Documento acreditativo de la realización del taller sobre alfabetización digital [1] (por cada mujer participante). |
| **ACCIONES DE DEFINICIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN EN BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO**<br>▪ **Diagnóstico individual de empleabilidad y la definición de un itinerario personalizado de inserción para cada participante.**<br>▪ **Taller de búsqueda activa de empleo**. | - Justificante individual de asistencia mensual (para cada mujer participante).<br>- Documento acreditativo del diagnóstico de empleabilidad e itinerario personal de inserción definido con cada participante.<br>- Documento acreditativo de la realización del taller de búsqueda activa de empleo [1] (por cada mujer participante). |

[1] Este entregable identificará la denominación, contenido, duración, fechas de realización y entidad impartidora de la acción formativa o taller, así como el resultado obtenido.

| | |
|---|---|
| **ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**<br>▪ **Formación para la adquisición de las competencias profesionales requeridas para la inserción laboral.**<br>▪ **Talleres soft skills.** | - Justificante individual de asistencia mensual (para cada mujer participante).<br>- Documento acreditativo de la formación cursada por cada participante en el programa [1].<br>- Documento acreditativo de la realización por cada participante de cada taller soft skills [1]. |
| **Compromisos de contratación** | - Compromiso de contratación suscrito por la entidad adjudicataria con cada empresa en la que se inserten las participantes. |
| | **Entregables** |
| **Inserción profesional de las participantes** | - Memoria de cada contratación efectivamente realizada.<br>- Documento acreditativo del acompañamiento a cada participante que acceda al mercado de trabajo en la incorporación e inicio de su relación laboral. |
| **Seguimiento del contrato** | - Informe mensual de prospección, gestión y seguimiento |

**3.3. FASE DE DEVOLUCIÓN** (últimos 20 días del contrato).

Esta fase conllevará la realización por parte de la entidad adjudicataria de la elaboración y entrega de:

a) la memoria final de la ejecución del contrato
b) la actualización y entrega de la documentación y plantillas generadas en el marco de su ejecución
c) el informe final de evaluación, resultados y conclusiones, donde se realice un análisis global de la efectividad del Programa, actuaciones desarrolladas, resultados logrados e indicadores utilizados para su medición, buenas prácticas detectadas, áreas de mejora y propuestas de futuro, etc.

## 4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO

### 4.1 LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos se desarrollarán, de forma general, en las dependencias de la adjudicataria o en caso de las acciones formativas en las de la entidad impartidora. Lanbide podrá autorizar la realización de ciertos trabajos en sus instalaciones.

### 4.2 INTERLOCUCIONES POR PARTE DE LA EMPRESA Y DEL ORGANISMO

Lanbide- Servicio Vasco de Empleo, designará personal para la coordinación con la entidad adjudicataria en las labores de seguimiento y evaluación de todas las fases del programa. Efectuará el control y la supervisión general y dispondrá de toda la información que sea precisa para la buena gestión del mismo, pudiendo adoptar en todo momento las medidas de control que estime oportunas.

La entidad adjudicataria, por su parte designará la persona o personas que ejercerán la interlocución con Lanbide. Se convocarán las reuniones con la periodicidad adecuada, para el seguimiento continuo de la evolución del proyecto, evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y la validación de las planificaciones de actividades realizadas.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la entidad adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Lanbide a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, el personal designado, podrá realizar cuantas consultas estime oportunas para el mejor seguimiento y control de los trabajos, con el personal destacado por la entidad contratista para la ejecución del contrato, debiendo la entidad adjudicataria efectuar la monitorización periódica del estado y progreso del proyecto de acuerdo a las normas e instrucciones que con esta finalidad se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### 4.3 CUALIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad contratista deberá aportar, para la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato, personal cualificado que constituirá el equipo de trabajo de acuerdo a lo indicado en el presente apartado incluyendo, a tal efecto en su propuesta, una enumeración de perfiles técnicos.

La entidad adjudicataria deberá contar con experiencia y trayectoria en materia de orientación en inserción laboral con perspectiva de género que se acreditará a través de una relación de los principales servicios o trabajos de carácter similar al objeto del contrato realizados en los últimos diez años.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer de los medios técnicos y materiales necesarios para realizar la ejecución del contrato, y específicamente para atender, como mínimo, al número de mujeres establecido en el presente pliego.

Deberá cumplir la legislación vigente referida a accesibilidad universal y disponer de espacios adecuados para el desarrollo de las acciones que permitan atención individualizada y grupal. Lanbide podrá autorizar la realización de ciertos trabajos en sus instalaciones.

### 4.4 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

La publicidad referida al Programa objeto del contrato deberá encontrarse debidamente identificada de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad adjudicataria a hacer mención en la misma del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad y a hacer constar la identidad gráfica de Lanbide, así como la correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del instrumento de financiación Next Generation que se estipule.

**5. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS**

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad adjudicataria, en su calidad de encargada del tratamiento, así como todo su personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios que configuran el Programa previsto en este Pliego, vienen obligados al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las mujeres participantes en el citado Programa.

Asimismo, la entidad adjudicataria se compromete a informar y formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, así como a la aplicación de las normas de desarrollo de la legislación antedicha en vigor en el momento de adjudicación de este contrato o las que se dicten durante su ejecución.

Dadas las características de las usuarias, y a fin de garantizar su seguridad y protección, la entidad adjudicataria queda obligada a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y demás asuntos a los que tenga acceso o conozca durante la vigencia del contrato, y específicamente no podrá dar información sobre las mujeres atendidas o las actividades realizadas a ninguna persona o entidad sin el permiso explícito de Lanbide, quedando obligada a no hacer público o enajenar cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de finalizar la prestación contractual, de forma indefinida.

La información o documentación que Lanbide entregue a la adjudicataria para la ejecución de este contrato se destinará al exclusivo fin de la prestación de los servicios objeto del mismo, quedando prohibido para la adjudicataria y para el personal encargado de la realización de los servicios objeto de este contrato, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto o resultado de dichos servicios.

Todos los datos e información manejados por la adjudicataria a causa del desarrollo de su actividad, incluyendo los soportes físicos o digitales que utilice y en los que deposite la información relacionada con los servicios objeto del presente contrato prestados a las mujeres participantes, serán propiedad de Lanbide, sin que la adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato. A la finalización de la ejecución del contrato, los expedientes de las participantes quedarán en propiedad y a disposición del Lanbide, debiendo ser entregados por la entidad adjudicataria, completos y quedando obligada

a destruir su copia en formato papel o digital, en el caso de existir. Lanbide se reserva todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga conveniente, sin que pueda oponerse por ello la empresa adjudicataria alegando derechos de autoría.